

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	No. 057
RADICADO:	050013110004-2022-00438-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARY JULIETH DUQUE HOYOS CC 22.028.098
DEMANDADO:	FELIPE FORERO MARTINEZ CC18.223.108
TEMA:	AUTORIZA ENTREGA TÍTULOS – PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

ASUNTO:

Conforme a los escritos presentados por ambas partes solicitando la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del proceso en el Banco Agrario, especialmente donde el demandado (archivo digital 038), autoriza se entreguen a la demandante dichos títulos, se ordenará la entrega de los mismos a la señora MARY JULIETH DUQUE HOYOS con CC 22.028.098, resaltando que a la fecha en el banco se encuentra consignado la suma de \$3.539.816.

Así mismo, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el pagador (archivo digital 039), donde señala haber tomado nota del levantamiento del embargo que había sido decretado a nombre del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a MARY JULIETH DUQUE HOYOS, identificada con la C. de C. No. 22.028.098 de la totalidad de títulos de depósitos judiciales que se encuentren por concepto del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se pone en conocimiento la respuesta emitida por el pagador levantando la medida de embargo al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 589
RADICADO:	050013110004-2017-00574-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHAN ALEXANDER HENAO ARRIETA (MARÍA DEL ROSARIO ARRIETA SALAZAR, CC 33.106.350)
DEMANDADO:	JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ CC 71.609.444
DECISION:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES.

SEÑOR

PAGADOR GENERAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR

BOGOTÁ

Correo: judiciales@casur.gov.co

Respetado Señor:

Le comunico que en el proceso de la referencia mediante providencia de la fecha, se le ordenó oficiar con el fin de notificar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), del total de la pensión de jubilación recibida por el demandado, así como el mismo porcentaje de las mesadas adicionales que reciba el señor JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ, identificado con la CC No. 71.609.444, por parte de esa entidad, quedando sin efecto nuestro oficio No. 413 del 18 de julio de 2017.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 1 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 508 de 2003 y 28 Acuerdo PCJAJ23-11987 CSJ
--

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325